



Rectoría

Universidad  
del Cauca

2.1-90.8

**RESOLUCION R – 0627 DE 2021**  
(15 de octubre)

Por la cual se ordena una medida administrativa

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias del Acuerdo 105 de 1993 y Resolución 021 del 04 de abril de 2017, manadas por el Consejo Superior Universitario,

**CONSIDERANDO:**

La Rectoría de la Universidad mediante Resolución R-0207 de 2020 adoptó medidas preventivas frente a la amenaza del CORONAVIRUS COVID-19 y suspendió las actividades administrativas dentro de los espacios de la Universidad a través de las Resoluciones Rectorales 234 del 20 marzo, 247 del 06 de abril, 364 del 26 de junio, 385 del 18 de julio, 402 del 31 de julio, 439 del 26 de agosto, 645 del 14 de diciembre de 2020, 0107 del 25 de febrero de 2021 y 0339 del 25 de junio de 2021.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 001315 del 27 de agosto de 2021, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021, en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 de 25 de noviembre de 2020 y la Resolución 222 de 25 de febrero de 2021.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 466 de 8 de mayo de 2021, modificó el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021 por el cual se adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, priorizando en su etapa 3 a Los docentes, directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior.

Que, mediante Decreto 580 de 2021 el Gobierno Nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades.

Que mediante concepto de fecha 13 de agosto de 2021, el Ministerio de Educación Nacional consideró: *“Empero lo dicho, aun cuando la Directiva 5 de 2021 está direccionada a otorgar directrices para el retorno seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales y no propiamente a las instituciones de educación superior, debe señalarse que el Decreto 580 de 2021 y la Resolución 777 de 2021,*



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO- SC-CER450832

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia  
Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 ext. 1250  
Telefax (2) 8209911  
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Rectoría



Universidad  
del Cauca

*permiten el retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial, adaptando el protocolo de bioseguridad aplicable a "todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano".*

*En atención a lo expuesto, serán las instituciones de educación superior quienes decidan el retorno a clases presenciales y la forma como se llevará a cabo, en el marco de su autonomía, y en desarrollo de la facultad de definir su regulación interna, organizar y desarrollar sus programas académicos, y de definir, y organizar sus labores formativas, académicas, y docentes; atendiendo a la importancia de que los estudiantes continúen su aprendizaje de manera presencial como parte integral del proceso formativo, el desarrollo psicosocial y su salud mental, y a que desde el mismo Gobierno Nacional se ha impulsado al retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas en presencialidad; debiéndose en todo caso acatar las recomendaciones generales dispuestas en el anexo de la resolución acerca de los protocolos de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 (subraya fuera de texto)*

Que en desarrollo de tal autonomía la entidad considera necesario iniciar un retorno progresivo de las actividades académicas de manera presencial por parte del estamento docente de la Universidad del Cauca.

En mérito de los expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** El proceso de enseñanza, aprendizaje, evaluación se desarrollará para el segundo período académico de 2021, mediante el retorno progresivo a la presencialidad de acuerdo a los lineamientos y recomendaciones establecidos por el Ministerio de Educación y a las diferentes modalidades de asignaturas (presencial, alternancia y remota) fijadas mediante la oferta académica de cada programa. Por tanto, se convoca a los profesores al retorno progresivo a las actividades académicas presencial dentro de los espacios físicos de la Universidad del Cauca, a partir del 25 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es obligación del estamento profesoral conocer y aplicar el protocolo de bioseguridad establecido por la Universidad del Cauca. Así mismo, deberán: (i) suscribir el consentimiento informado para el retorno progresivo a las actividades académicas presencial dentro de los espacios físicos de la Universidad del Cauca, (ii) reclamar y utilizar durante la jornada laboral los elementos de bioseguridad suministrados por la institución, y (iii) diligenciar el reporte diario de información relacionada con su estado de salud en la aplicación definida por la institución.

**ARTICULO TERCERO.** El ejercicio libre, por parte del profesor, del derecho de No vacunación se respetará, en los casos en que la actividad académica presencial no exija esta y sin que implique la exoneración de la obligación de concurrir a los espacios físicos donde deba ejercer su labor docente en el caso de actividades presenciales. Las personas que ejerzan este derecho asumen la responsabilidad por riesgos que se generen de su decisión. Se exceptúan



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO-SC-CER450832

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia  
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 ext. 1250  
Telefax (2) 8209911  
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Rectoría



Universidad  
del Cauca

los casos para los cuales se exige de manera obligatoria la vacunación, en actividades académicas que así estén definidas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acuerdo a las Facultades de Ingeniería Civil; Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; Ciencias de la Salud; Derecho, Ciencias Políticas y Sociales; Ciencias Agrarias; Ciencias Humanas y Sociales; Artes; Ciencias Contables, Económicas y Administrativas y Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, a la

Vicerrectoría Administrativa; de Investigaciones; Vicerrectoría de Cultura y Bienestar y Centro de Gestión de las Comunicaciones.

Expedida a los 15 días del mes de octubre del 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**  
Rector

Proyectó: Carolina L.  
Aprobó: Luis Guillermo Jaramillo E. Vicerrector Académico



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO - SC-CER450832

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia  
Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 ext. 1250  
Telefax (2) 8209911  
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co